

Expediente 2022-00140-00

Perdida Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por la señora FRANCY VIVIANA QUINTERO VALENCIA en relación con el menor DYLAN TABARES QUINTERO, en contra de CRISTIAN ANTONIO TABARES PANTOJA, que, al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderado judicial por la señora FRANCY VIVIANA QUINTERO VALENCIA en relación con el menor DYLAN TABARES QUINTERO, en contra de CRISTIAN ANTONIO TABARES PANTOJA por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda sus anexos y del presente auto. Resorte del interesado

QUINTO: Se dispone citar a los parientes del menor, para los efectos del artículo 61 del Código Civil. Por **línea materna**.

- FRANCIA VALENCIA ARISTIZABAL
- LADY TATIANA VALENCIA DUQUE
- PAULA ANDREA QUINTERO VALENCIA

Por línea paterna: La parte demandante indica desconocer parientes por línea paterna, por tanto, es del caso ordenar su emplazamiento, para que, se

notifique de la presente demanda, del auto admisorio de la demanda. Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado, página TYBA.

*SEXTO: A la Dra. **AMPARO AGUIRRE GRISALES**, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9359fac56999588beb5fc01a679bcd3af7397253f66d42e5f740facaabb21**

Documento generado en 29/06/2022 06:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>